



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete de enero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2020-00226
Inter. 100

En atención al escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el BANCO W, en contra de los señores JOSE OSORIO Y YEISON FERNANDO OSORIO PEREZ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-40301, denunciado como de propiedad del demandado **JOSE OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.908.329.

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: LIBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá-Quindío, comunicándole lo pertinente, y remítase por conducto de la secretaria.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 08
DEL 28 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97561068f184013d9dd695c7ddfbfdd063c1d21a59f14c66f37c5beeb7f1512b**
Documento generado en 27/01/2022 11:02:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>